

BOLETIN INFORMATIVO No. 7

(Julio 18 de 2019)

Señores CLIENTES CORAGRO VALORES S.A.

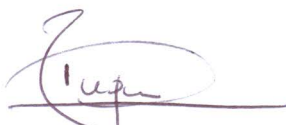
Ref. Incentivos y apoyos dirigidos a los ganaderos, busca fortalecer la producción y garantizar la comercialización del ganado, para mejorar el ingreso y la calidad de vida de los ganaderos

La Sociedad Comisionista de Bolsa CORAGRO VALORES S.A., informa a todos nuestros clientes y público en general que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural emitió la Resolución No. 000228 del 16 de Julio de 2019, por medio de la cual se establece un apoyo al transporte de animales en pie (bovino, porcino, pollo) y de carne refrigerada (bovina, porcina, pollo y pescado) que los productores de los departamentos del Meta Guaviare y Vichada comercialicen o lleven a sus propios puntos de distribución en la ciudad de Bogota D.C.

En ese sentido, nos permitimos presentar a continuación “Instructivo para acceder al Programa de incentivo al transporte.”, el cual se señala las condiciones y términos que deben cumplir quienes deseen participar y ser beneficiarios del programa, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 000228 del 16 de Julio de 2019.

Finalmente, manifestamos nuestra total disposición a atender sus inquietudes referentes al tema.

Cordialmente,



RICARDO LUQUE

Representante Legal Suplente

INSTRUCTIVO PARA ACCEDER AL PROGRAMA

1. Objeto.

Otorgar a los productores pecuarios de los Departamentos de Meta, Guaviare y Vichada, un apoyo al transporte de animales en pie (bovino, porcino y pollo) y de carne refrigerada (bovina, porcina, pollo y pescado) que comercialicen o lleven a sus propios puntos de distribución en la ciudad de Bogotá, en las condiciones y bajo los requisitos que se establecen en la presente resolución.

2. Producto objeto del apoyo.

El apoyo estará dirigido al transporte de animales en pie (bovino, porcino y pollo) y a la producción en términos de carne refrigerada (bovina, porcina, pollo y pescado) que provenga de los Departamentos de Meta, Guaviare y Vichada, transportada a Bogotá, con destino a los frigoríficos para el caso de animales en pie, y centros de distribución y consumo, para el caso de carnes.

3. Cantidad y período del apoyo.

Se dará un apoyo al transporte para un número de animales en pie y volumen de toneladas de carne, transportadas y comercializadas entre la fecha de publicación de la presente resolución y hasta el 15 de diciembre de 2019, o hasta la fecha de agotamiento de los recursos asignados al presente apoyo, lo que primero ocurra, conforme con lo establecido en el artículo 4 de la presente resolución en las siguientes cantidades:

SECTOR	CANTIDAD TOTAL TRANSPORTADA (Ton y Unidad Cabeza en Pie)
Cabezas Ganado Bovino	96.900
Cabezas Ganado Porcino	105.000
Ton Pollo en Pie	10.500
Ton Carne Pollo	24.000
Ton Carne Porcino	10.500
Ton Carne Pescado	3.300
Ton Carne Bovino	1.950

En caso que el Ministerio de Transporte levante la restricción de tránsito en la vía principal Bogotá Villavicencio, establecida la Resolución 2312 del 14 de junio de 2019, se podrá dar por terminado el programa de apoyo al transporte para animales en pie o toneladas de

carne transportadas desde los Departamentos Meta, Guaviare y Vichada hacia Bogotá, previo análisis de la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas.

4. Valor del apoyo.

El programa de apoyo al transporte de animales en pie (bovino, porcino y pollo) y a la producción en términos de carne refrigerada (bovina, porcina, pollo y pescado) que los productores de los Departamentos de Meta, Guaviare y Vichada transporten y comercialicen en la ciudad de Bogotá, tendrá un presupuesto de hasta Cuatro Mil Setecientos Treinta y Un Millón de pesos (**\$4.731.000.000**), y serán asignados a los productores de acuerdo a la siguiente tabla:

PRODUCTO	UNIDAD	VALOR DE APOYO
Ganado Bovino	Cabezas	\$12.740
Ganado Porcino	Cabezas	\$ 5.462
Ton Pollo en Pie	Toneladas	\$ 92.365
Carne de Pollo	Toneladas	\$ 45.500
Carne de Cerdo	Toneladas	\$ 34.125
Carne de Pescado	Toneladas	\$ 91.000
Carne de Bovino	Toneladas	\$ 91.000

5. Beneficiarios del programa.

Podrán participar del programa de apoyo al transporte de animales en pie (bovino, porcino y pollo) y carne refrigerada (bovina, porcina, pollo y pescado) los productores pecuarios de los Departamentos de Meta, Guaviare y Vichada que transporten y comercialicen animales en pie o carne refrigerada, o lleven a sus propios puntos de distribución carne refrigerada, siempre que cumplan con todos los requisitos establecidos en la presente resolución.

6. Requisitos para acceder al apoyo al transporte.

Los productores pecuarios, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- ✚ **Inscripción.** Los productores deberán inscribirse entre la fecha de Publicación de la presente resolución y el veintinueve (29) de julio de 2019, únicamente en la página web de la Bolsa Mercantil de Colombia en el link <https://www.bolsamercantil.com.co/programasMADR/Ganado.aspx>, utilizando el formato que establezca dicha entidad.
- ✚ **Transporte de Producto a Comercializar.** Los participantes deberán transportar su producto entre la fecha de publicación de la presente resolución y hasta el 15 de diciembre de 2019. El transporte podrá ser realizado por ellos mismos o a través de un tercero, ya sea persona natural o jurídica, que posea RUT y en el que se identifique la actividad de transporte de carga. Para el caso de servicio a través de

un tercero, debe contar con la respectiva factura del servicio de transporte y/o documento equivalente.

- ✚ **Registro en Bolsa:** Una vez se encuentren inscritos en el programa, los participantes deberán registrar entre el 23 de julio de 2019 y el 17 de diciembre de 2019, en la Bolsa Mercantil de Colombia las ventas que se realicen en el período establecido para la comercialización. En el caso de los productores que transportan a sus propios puntos de distribución, no deben registrar las ventas, sino presentar anexo a la cuenta de cobro la certificación de ingreso de producto a los puntos de distribución de propiedad del productor.

- ✚ **Presentar cuenta de cobro.** Para que se efectúe el pago del apoyo, los productores deberán presentar dos (2) originales en físico de cuenta de cobro dirigida al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, radicadas en la Bolsa Mercantil de Colombia, en la Calle 113 No. 7-2.1 Piso 15 Torre A-Bogotá D.C., Unidad de Gestión Técnica, entre el 8 de agosto de 2019 y el 19 de diciembre de 2019, anexando la documentación establecida en la presente resolución. La cuenta de cobro y documentos anexos se recibirán en la Bolsa, únicamente por correo físico.

El 30 de julio de 2019, la Bolsa Mercantil de Colombia publicará en la página web en el <https://www.bolsamercantil.com.co/programasMADR/Ganado.aspx> el preliminar de los inscritos potenciales a ser beneficiarios del apoyo.

Los productores que consideren que existe alguna inconsistencia en relación con la información publicada, o que no se encuentren en el listado habiéndose inscrito en los términos establecidos, deberán informar el hecho a la Bolsa Mercantil de Colombia en el link <https://www.bolsamercantil.com.co/programasMADR/Ganado.aspx> entre el 30 de julio de 2019 y el 2 de agosto de 2019.

El listado definitivo será publicado por la Bolsa Mercantil de Colombia, en la citada página web, el 6 de agosto de 2019.

7. Adjudicación.

La adjudicación de los recursos destinados para el programa se realizará de acuerdo con el orden de presentación ante la BMC de las cuentas de cobro que cumplan con los requisitos.

8. Requisitos generales para el pago del apoyo al transporte.

Para que se efectúe el pago del apoyo que se reglamenta por medio de la presente resolución, los productores deberán presentar en la Bolsa Mercantil de Colombia dos (2) originales de cuenta de cobro dirigidas al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de

conformidad con el artículo 6 de la presente resolución, y conforme al formato expedido por la Bolsa, anexando a la siguiente documentación:

- ✚ Fotocopia de la cédula de ciudadanía del productor para el caso de las personas naturales.
 - ✚ Copia legible del RUT.
 - ✚ Las personas jurídicas deberán anexar certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de radicación.
 - ✚ Certificación bancaria a nombre del productor con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación, que especifique banco, tipo, número de cuenta bancaria y ciudad de apertura de la cuenta.
1. Para **animales en pie** (Bovinos, porcinos y pollo}, deberá presentar de manera adicional los siguientes documentos:
 - ✚ Fotocopia de la Guía Sanitaria de Movilización Interna-GSMI, expedida por la autoridad competente, en las fechas establecidas para transporte y comercialización en la presente resolución, exceptuando al sector avícola ya que esta guía no la exige el ICA para la movilización de pollo en pie.
 - ✚ Fotocopia de la factura o documento equivalente del servicio de transporte a nombre del productor inscrito en la cual se indique origen, destino, fecha de emisión de la factura, producto transportado, cantidad, valor unitario del flete, valor total y el RUT del prestador del servicio de transporte, donde conste que puede desarrollar la actividad de transporte de carga, cuando el servicio de transporte es prestado por un tercero.
 - ✚ Remisión de despacho de la granja avícola indicando volumen en toneladas para pollo en pie.
 - ✚ Fotocopia del Tiquete de entrada a los frigoríficos o fotocopia de cierre de guía Sanitaria de Movilización en Frigorífico en las fechas establecidas para transporte.
 2. Para **carne refrigerada** bovina, porcina, pollo y pescado, deberá presentar de manera adicional los siguientes documentos:
 - ✚ Guía de transporte expedida por la planta de beneficio en el momento en que la carne se encuentre cargada en el vehículo de transporte. La aprobación de las guías de transporte de carne, estará a cargo del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA. Esta guía de transporte no es requisito para la movilización de carne de pollo.
 - ✚ Cuando el servicio de transporte es prestado por un tercero, fotocopia de la factura de este servicio a nombre del productor inscrito, en la cual se indique origen, destino, fecha de emisión de la factura, producto transportado, cantidad, valor unitario del flete y valor total.
 - ✚ RUT del prestador del servicio de transporte, donde conste que desarrolla la actividad de transporte de carga.

- ✚ Para el transporte de carne de pollo, se requiere la remisión de despacho de la planta, en donde se indique fecha, ruta y volumen de carne transportada, acompañada de una certificación firmada por el revisor fiscal de la empresa avícola.
- ✚ En el caso de los productores que transportan a sus propios puntos de distribución, no deben registrar las ventas, sino presentar anexo a la cuenta de cobro la certificación de ingreso de producto a los puntos de distribución de propiedad del productor.

9. Información relevante

En caso de presentarse diferencias en la información de la cuenta de cobro y documentos soporte, la Bolsa Mercantil de Colombia solicitará, por solo una vez, subsanar la información contenida en la documentación que requiera aclaración. Dicha subsanación deberá tramitarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud de la Bolsa Mercantil. En caso de no subsanar las diferencias de información, la Bolsa Mercantil no dará trámite al pago.

Para la presentación de la cuenta de cobro del apoyo, no se requerirá que ésta se realice a través de una firma comisionista de bolsa.

Con la presentación de la cuenta de cobro, el productor autoriza a la Bolsa Mercantil de Colombia para que sea cancelado el apoyo por un valor menor al cobrado, para las situaciones en las que no sea aceptada toda la documentación relacionada con la demostración de la venta y/o transporte presentada, por lo que no se requerirá de una nueva cuenta de cobro por parte del productor. El formato de cuenta de cobro con la autorización indicada será publicado por la Bolsa Mercantil de Colombia.

En los casos en que la información de la cuenta bancaria indicada por el productor pecuario en la cuenta de cobro y la establecida en la certificación bancaria sea diferente, la Bolsa Mercantil de Colombia procederá a pagar en esta última, siempre que el titular de la cuenta sea el beneficiario del apoyo.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos será causal suficiente para no aprobar la cuenta de cobro y/o no efectuar el pago.

La Bolsa Mercantil de Colombia, antes de realizar el pago, verificará el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la presente resolución, y podrá hacer los requerimientos adicionales que considere necesarios.

El pago del apoyo se hará únicamente a través transferencia electrónica, a la cuenta bancaria que informe el productor inscrito, y cuya titularidad esté en cabeza del beneficiario del apoyo.

La Bolsa descontará de cada uno de los pagos derivados del apoyo el impuesto al gravamen a los movimientos financieros, los costos por transferencias electrónicas, y las retenciones a que haya lugar.

La Bolsa Mercantil de Colombia ejercerá el seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los participantes del programa de apoyo al transporte. En consecuencia, los productores y compradores deberán permitir el acceso a todos los documentos, registros e instalaciones, con el fin de que el supervisor pueda desarrollar su labor adecuadamente y establecer el cumplimiento de los requisitos para acceder al apoyo. La Bolsa guardará la confidencialidad y/o reserva.

Plazo para el pago. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural pagará a través de la Bolsa Mercantil de Colombia el valor del apoyo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se radique la cuenta de cobro debidamente presentada y que cumpla a cabalidad con todos los requisitos previstos en la presente resolución. En todo caso, el Ministerio tiene como fecha límite de pago el treinta (30) de diciembre de 2019.